



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Con el fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 26.1 del Real Decreto 1463 de 2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18 de 2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y a efectos exclusivamente informativos, se procede a la inserción de la revisión del plan económico-financiero de 2014 de la Eatim de Gamonal, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de septiembre de 2014.

Revisión del plan económico-financiero de la eatim de gamonal para el ejercicio de 2014

Visto el plan de inversiones aprobado por la Diputación Provincial de Toledo, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 181 de 9 de agosto de 2014, con destino a la financiación de inversiones financieramente sostenibles en los distintos municipios de la provincia de Toledo.

Visto que el mismo se financia con el saldo del superávit presupuestario de 2013 de la Diputación Provincial, se establece como requisito de ineludible cumplimiento que las inversiones a realizar tengan la consideración de ser financieramente sostenibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional lea del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, T.R.L.R.H.L., así como que las entidades locales beneficiarias cumplan lo previsto en la D.A. sexta de la L.O.E.P.S.F.

Habida cuenta, que este Ayuntamiento no cumple todos los requisitos establecidos en la D.A. sexta de la L.O.E.P.S.F. (por tener un periodo medio de pago a proveedores superior a treinta días), deberá revisar el plan económico financiero aprobado para el 2014, en relación con lo dispuesto en la D.A. 16ª del T.R.L.R.H.L. a fin de acreditar que el proyecto de inversión para el que se solicita la subvención no conlleva gastos de mantenimiento.

La revisión del PEF aprobado mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de marzo de 2014, según lo previsto en la L.O.E.P.S.F. y en la Ley 27 de 2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deberá aprobarse convenientemente por el pleno del Ayuntamiento.

El objetivo del vigente plan económico-financiero se contrae a cumplir el objetivo de la regla de gasto previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2 de 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica en el presupuesto del Ayuntamiento de Gamonal para el ejercicio de 2014. Dicho objetivo se ha venido cumpliendo tal y como se pone de manifiesto en el Informe de evaluación del cumplimiento de la regla de gasto correspondiente a la ejecución del segundo trimestre del Presupuesto 2014.

La revisión del vigente P.E.F. tiene por objeto acreditar el cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Inversión sin gastos de mantenimiento.

La inversión financieramente sostenible financiada con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Toledo, consistente en acondicionamiento de caminos no conlleva gastos de mantenimiento, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble.

La justificación técnica de la inexistencia de gastos de mantenimiento es la siguiente:

Con la citada actuación se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones del camino dado que al mejorar las cunetas y el terreno colindante inundable, da salida natural al agua de escorrentía que actualmente incide de manera muy negativa sobre el firme del vial produciendo un deterioro importante en el firme existente y el corte temporal durante la época invernal.

2. Estabilidad presupuestaria.

Por las razones indicadas, la inversión permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento.

La parte de la inversión financiada por la Diputación Provincial tiene carácter finalista, por lo que al ser una administración pública la que sufraga el gasto, está excluida del cálculo del gasto computable de la regla de gasto de este Ayuntamiento por lo que no afecta al mismo. En el caso de que la subvención no financiase el 100 por 100 de la obra, la diferencia se financiaría con una transferencia de otra partida del Presupuesto de la Eatim de Gamonal.

Además, el gasto y su financiación están equilibrados a efectos de estabilidad presupuestaria por cuanto, aunque tanto el gasto como el ingreso tiene naturaleza no financiera, la subvención es una transferencia de capital del capítulo 7 del estado de ingresos y el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto.

Gamonal 4 de septiembre de 2014.–La Presidenta, María del Prado Gómez Muñoz.

N.º I.-8987